ACUERDO No. 013
Octubre 08 de 2024

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATA - BOYACA

En uso de las atribuciones legales en especial la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"; además en su artículo 2º estableció "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...)

Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece: "Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
c. Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.
d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Que el Departamento de Boyacá con el objeto de dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, se encuentra formulando el proyecto denominado Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario académico.

Que de acuerdo con los expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del convenio para el municipio de Guayatá es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($224.406.951.00) M.CTE., de los cuales el Municipio de Guayatá debe cofinanciar la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 80/100 ($71.236.162,80) M.CTE.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Guayatá para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras excepcionales, por el valor de la cofinanciación solicitada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Guayatá, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 819 de 2003, ley 1438 de 2011; para adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025; hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 80/100 ($71.236.162,80) M.CTE., a fin de cofinanciar el convenio interadministrativo de alimentación escolar PAE vigencia 2025 según lo establecido a continuación:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VALOR AÑO 2025
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE aporte municipio	EDUCACION	$71.236.162.80
TOTAL		$71.236.162.80

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos recursos se utilizarán para la cofinanciación el proyecto denominado implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: Envíese al despacho del alcalde para su sanción y a la Gobernación de Boyacá, para la respectiva revisión jurídica.

Dado en Guayatá a: **08 DE OCTUBRE DE 2024.**

JOSÉ DARÍO RAMÍREZ ORJUELA
Presidente del Concejo Municipal

SOLANYE ANDREA BERMÚDEZ
Secretaria del Concejo Municipal

Señores:
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATA
Ciudad

REF: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal presenta a los Honorables concejales el presente Proyecto de Acuerdo, "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; mecanismos que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera, que permitirá la financiación de los proyectos del sector de educación.

Considerando los lineamientos que establece Ley 819 de 2003 artículos 11 modificada por la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011 que en su artículo 1°. Reglamenta: "Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del Comfis municipal o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Teniendo en cuenta la fundamentación legal expuesta y la competencia que tiene el Señor Acalde frente a esta iniciativa para presentar Proyectos de acuerdo que comprometen vigencias futuras excepcionales; se presenta este proyecto de acuerdo al Honorable Concejo para estudio y aprobación mediante Acuerdo.

Que el Departamento de Boyacá con el objeto de dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, se encuentra formulando el proyecto denominado Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario académico.

Que de acuerdo con los expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del convenio para el municipio de Guayatá es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($224.406.951.00) M.CTE., de los cuales el Municipio de Guayatá debe cofinanciar la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 80/100 ($71.236.162,80) M.CTE.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Guayata para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras excepcionales, por el valor de la cofinanciación solicitada.

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VALOR AÑO 2024
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE aporte municipio	EDUCACION	$71.236.162.80
TOTAL		$71.236.162.80

Una vez expuestas las consideraciones legales y técnicas para la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales; se deja a consideración del Honorable Concejo Municipal la presente iniciativa para su estudio y aprobación.

Atentamente,

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Tunja, 11 de septiembre de 2024

Doctor (a):
JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal
Municipio de GUAYATA Boyacá

Asunto: Solicitud CDP y/o acuerdo vigencias futuras para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial Saludo;

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Departamental en cabeza del Ingeniero CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, deseando los mejores éxitos en la importante labor que usted realiza en beneficio de los habitantes de su hermoso y querido municipio.

Con el objeto de dar cumplimento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de GUAYATA será de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS PESOS M/CTE ($224.406.951,00); de los cuales el Departamento aporta CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES

CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($153.170.788,20) y **el Municipio SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($71.236.162,80)**, El Convenio interadministrativo que se celebrará con su municipio contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

Por lo anterior, para realizar los trámites pertinentes se solicita respetuosamente, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP o acuerdo de Vigencias Futuras por el monto correspondiente a la cofinanciación de su ente territorial y allegarlo antes del 15 de octubre de 2024, al correo cuentaspaeboyaca2024@gmail.com

Agradecemos su concurso en un tema tan importante para nuestra niñez y juventud boyacense, las puertas de la Secretaría de Educación de Boyacá y en particular de la Subdirección del PAE están abiertas para contribuir con el desarrollo de sus objetivos.

Atentamente,

OSCAR IVÁN CARRILLO GOMEZ
Subdirector Técnico PAE

Reviso: Sandra Orozco/Coordinadora PAE
Proyectó: Área Financiera

DECRETO No. 065
(Octubre 01 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATA - BOYACÁ.

El alcalde Municipal de Guayatá en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la constitución política de Colombia, y en el artículo 23° de la ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 15° de la ley 1551 de 2012, con observancia en lo establecido en los artículos 27°, 62° y 63° del Acuerdo 006 de 2015

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece el marco constitucional de las competencias generales de los AlcaldesMunicipales, definiendo como una atribución propia de dicho empleo público la de dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que, así el numeral 8º del artículo en comento, establece como otra atribución delos alcaldes Municipales la de convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29° de la ley 1551 de 2012, define el marco legal de las atribuciones de los Alcaldes Municipales en relación a los Concejos Municipales estableciendo como una de ellas, la de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que así mismo dicha norma señala como deber de los Alcaldes Municipales el de colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias cada vez que se requiera y únicamente para ocuparse de los temas y materias para los cuales fueron citados.

Que dé así mismo el inciso 5° artículo 23° de la ley 136 de 1994, señala los periodos legales de sesiones ordinarias de los concejos Municipales de 4, 5 y 6° categoría definiendo que *"Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.*

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente".

Que en la actualidad el Honorable Concejo Municipal de Guayatá, no se encuentra sesionado de manera ordinaria, pero se requiere de su concurso para debatir dos proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde Municipal que son vital importancia para garantizar el normal funcionamiento de la administración Municipal así como la prestación de los servicios a su cargo de allí la necesidad de convocar al Honorable Concejo Municipal para el estudio, debate y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo N° 013 del 01 de octubre de 2024, "Por el cual se concede autorización al alcalde municipal Guayata Boyacá para celebrar compromisos que afectan vigencias futuras excepcionales de la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones" y proyecto de acuerdo N° 014 del 01 de octubre de 2024, "por medio del cual se adicionan recursos provenientes de mayor valor recaudado al presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Guayata para la vigencia fiscal 2024"

y se dictan otras disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de Guayatá

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guayatá, sesiones que se adelantaran en el periodo de tiempo comprendido entre el tres (03) hasta el ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), con el objeto que los Honorables concejales se ocupen exclusivamente del estudio, debate y posible aprobación de los siguientes proyectos de Acuerdo:

- Proyecto de Acuerdo N° 013 del 01 de octubre de 2024, **"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Proyecto de acuerdo N° 014 del 01 de octubre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR RECAUDADO AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUAYATA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Guayatá para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía de Guayatá, al uno (01) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Proy: Nidia B – Secretaria de Gobierno
Reviso: Liliana S – Asesora Jurídica.
Aprobó: Júlio R – Alcalde Municipal.

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS
MUNICIPIO DE GUAYATA No. 002

FECHA: septiembre 17 de 2024
LUGAR: Despacho alcalde
HORA: 8:00 a.m.

ASISTENTES

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO	Alcalde Municipal
LEONARDO JOSE ROJAS DUEÑAS	Secretario de Planeación
NIDIA NEVEYI BUITRAGO MARTINEZ	Secretaria de Gobierno
ELKIN YESID CARDENAS SUAREZ	Secretario de Hacienda

INVITADA:

LUZ MARY GIRALDO AREVALO	Asesora Presupuestal

OBJETO: PROYECTO DE ACUERDO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Se procedió a iniciar la reunión del consejo municipal de política fiscal del municipio de Guayatá siendo las 8:00 am, con el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum
2. Socialización de comunicación recibida por parte de la Gobernación de Boyacá para la cofinanciación del proyecto de Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario.
3. Terminación y firma de acta

DESARROLLO DE ORDEN DEL DIA

1. Se procedió a verificar el quórum verificando la asistencia de cada uno de los integrantes del consejo municipal de política fiscal y seguidamente el señor alcalde Julio Alberto Romero Camacho, dio la bienvenida e instalo oficialmente la reunión.

2. El Secretario de Gobierno presento al consejo de política la comunicación recibida por parte del Departamento donde se informa al Municipio de Guayata sobre la formulación del proyecto denominado Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario.

3. Que de acuerdo con los expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del convenio para el municipio de Guayata es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($224.406.951.00) M.CTE., de los cuales el Municipio de Guayata debe cofinanciar la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 80/100 ($71.236.162,80) M.CTE.

4. Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Guayata para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras excepcionales, por el valor de la cofinanciación solicitada.

De acuerdo a lo anterior le solicitan al municipio realizar los tramites necesarios, ya sea para expedir CDP para garantizar la contrapartida o acuerdo de vigencias futuras excepcionales para la cofinanciación por parte a la entidad.

Una vez revisada la documentación la asesora presupuestal conceptúa sobre el procedimiento a seguir con respecto a esta clase de vigencias futuras extraordinarias, de acuerdo a lo siguiente:

Considerando los lineamientos que establece Ley 819 de 2003 artículos 11 modificada por la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011 que en su artículo 1º. Reglamenta: "Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para

De acuerdo a lo anterior se hace necesario el consejo de política social, considera pertinente presentar el proyecto de acuerdo **POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** donde se tenga en cuenta la contrapartida tanto del municipio de Guayata por efectos contractuales, quedando de la siguiente manera:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VIGENCIA 2025
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE aporte municipio	EDUCACION	$71.236.182.80
TOTAL		**$71.236.162.80**

La Asesora de Presupuesto manifiesta que revisado las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo el municipio cumple con las condiciones que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, por lo cual se recomienda se adelante el proyecto de acuerdo para garantizar la firma del respectivo convenio. Cabe aclarar que este proyecto no afecta los indicadores financieros, ya que solo se requiere para la firma del convenio y el compromiso de los recursos corresponde a un gasto corriente que para cada vigencia se debe efectuar, cuyos recursos serán incluidos en el presupuesto de la vigencia 2025.

De esta manera el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Guayatá aprueba la presentación de los siguientes proyectos de acuerdo para su respectivo tramite:

1. Proyecto de acuerdo por el cual se concede autorización al alcalde municipal de Guayata Boyacá para celebrar compromisos que afectan vigencias futuras excepcionales de la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".

Se toma esta decisión por el COMFIS de presentar proyecto de acuerdo de autorización de vigencias futuras extraordinarias con el fin de cumplir con los requerimientos y lineamientos del programa de alimentación escolar y la incorporación de recursos procedentes de la estampilla pro adulto mayor del departamento

De esta manera se aprueba el acta y se da por terminada la reunión siendo las 10:30 p.m. y se firma por los participantes.

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

LEONARDO JOSE ROJAS DUEÑAS
Secretario de Planeación

NIDIA NEVEYI BUITRAGO MARTINEZ
Secretaria de Gobierno

ELKIN YESID CARDENAS SUAREZ
Secretario de Hacienda

CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATÁ

NIT: 9.0000.5016-5

ACTA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA

Guayatá, 04 De octubre de 2024

Señor

JOSE DARIO RAMIREZ ORJUELA

Honorable Presidente del Concejo Municipal de Guayatá

Ref. Informe Comisión primera al proyecto de Acuerdo N° 013 de 2024. **"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Honorables Concejales,

La suscrita ponente para segundo debate al proyecto de Acuerdo N° 013 de 2024.

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fue presentado por el señor alcalde JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO y en cumplimiento del encargo y por competencia del artículo 313 de la constitución política y artículo 73 de la Ley 136 del 94 y ley 1551 de 2012 procedo a rendir informe de ponencia correspondiente, previa algunas consideraciones:

1. Antecedentes y trámites

El proyecto de acuerdo a iniciativa del señor alcalde JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO fue presentado ante esta corporación, para darle el trámite contemplado

en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y de conformidad al reglamento interno del Concejo.

Una vez recibido el radicado en secretaria del Concejo, y entregado a la mesa directiva el presidente indica a la comisión correspondiente y fui designada ponente para primer y segundo debate

- **Título del Proyecto**

 Se estableció que de acuerdo al estudio realizado por la comisión que es acorde con el proyecto y tiene unidad de materia sin ninguna modificación:

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **Exposición de Motivos**

De conformidad con los documentos aportados con el proyecto de acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos "que según el enciso segundo del artículo 72 de la ley 136 del 94 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo y cumple con la justificación necesaria, el alcance del proyecto y el fundamento de legalidad mencionados.

El presente proyecto de acuerdo se encuentra su soporte normativo;

En la ley 136 de 1994 *"Artículo 209 "Artículo 353 Artículo 313 Artículo 352 de nuestra carta política,* Ley 819 de 2003, la ley 1483 de 2011, el decreto 2767 de 2012 *ley 1551 de 2012*

Son acordes con lo dispuesto en el proyecto de acuerdo 013 de 2024.

❖ **Unidad de Materia**

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 del 94, el presente proyecto de acuerdo cumple con los requisitos de unidad de materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en autorizar al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras para cofinanciar la Alimentación Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio en la vigencia 2025.

Iniciativa del proyecto

De conformidad con el artículo 71 de la ley 136 de 1994 los proyectos de acuerdo pueden ser de iniciativa del alcalde y de los concejales y la comunidad, El presente proyecto de acuerdo es de iniciativa del señor alcalde JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO según la ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012

2. Conveniencia y Legalidad:

se hace necesario tramitar un acuerdo mediante el cual se autorice al Alcalde Municipal, el compromiso de vigencias futuras para cofinanciar la Alimentación Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio; garantizando así el aprendizaje de nuestros jóvenes Guayatunos.

3. Articulado: Se deja igual.

4. Aprobación de la plenaria

Con las anteriores consideraciones, espero que sean tenidas en cuenta, se rindió ponencia POSITIVA en 1er debate por unanimidad efectuado el día viernes 4 de octubre de 2024 a las 10:00 am como consta en el acta y se propone a la plenaria para darle el tramite al segundo debate con las modificaciones propuestas en el informe al proyecto de Acuerdo N° 013 de 2024.

CONCEJO MUNICIPAL DE SUAYATÁ

NIT: 9.0000.5016-5

Atentamente,

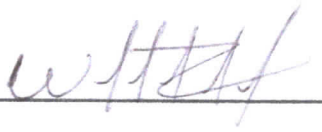
INTEGRANTES COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

MAYERLY RUIZ GARCIA

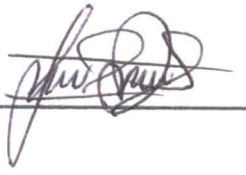
PONENTE



WILLIAM ALFONSO CARDOZO



JOSE DARIO RAMIREZ ORJUELA



CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATA

NIT: 9.0000.5016-5

ACTA 64 DE 2024

En Guayatá Boyacá a los (8) días del mes de octubre del año 2024, siendo las 7:00 a.m.; en primera medida Se hizo el llamado a lista y verificación del quórum contestando asistencia los Honorables Concejales: William Alfonso, Ignacio Heredia, Omar, Parra, Numael Piñeros, Darío Ramírez, Mayerly Ruiz, Yenny Roa ausentes Oscar López y Yonson Barreto; con el fin de dar desarrollo a la sesión extraordinaria programada para este día, se hizo la oración a cargo del concejal Ignacio Heredia, El orden del día fue aprobado por unanimidad y sin modificación.

- ✓ Posteriormente se da lectura al informe de la comisión primera de presupuesto al proyecto de acuerdo 013

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El cual fue radicado el día 4 de octubre de 2024 y cuya ponente del proyecto es la concejal **MAYERLY RUIZ GARCIA**

El presidente Darío Ramírez anuncia que se abren las intervenciones en segundo debate:

No hay intervenciones

El presidente anuncia que Se cierran las intervenciones.

Se pregunta a los honorables concejales quien vota positivo en segundo debate el proyecto de acuerdo y votan de forma positiva en segundo debate los concejales: Omar Parra, Numael Piñeros, Darío Ramírez, William Alfonso, Ignacio Heredia, Mayerly Ruiz, Yenny Roa.

Se pregunta a los honorables concejales si quieren que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal y votan afirmativo Omar Parra, Numael Piñeros, Darío Ramírez, William Alfonso, Ignacio Heredia, Mayerly Ruiz, Yenny Roa.

- ✓ Posteriormente se da lectura al informe de la comisión primera de presupuesto al proyecto de acuerdo 014

CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATA

NIT: 9.0000.5016-5

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR RECAUDADO AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUAYATA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

El cual fue radicado el día 4 de octubre de 2024 y cuyo ponente del proyecto es el concejal **WILLIAM ALFONSO CARDOZO**

El presidente Darío Ramírez anuncia que se abren las intervenciones en segundo debate:

La concejal Mayerly indica que tiene dos inquietudes: la primera es en el código 2024.2.3.2.02.02.009.41 correspondiente a servicio de asistencia técnica el cual está dos veces dando una sumatoria entre los dos de casi cuarenta millones; no se logra establecer a que van enfocados estos recursos, sería bueno que de estos recursos se asigne una partida para combustible de las motos para los técnicos de la UMATA para que ellos pueden hacer las respectiva visitas.

La segunda inquietud es saber si a los empleados de planta se les cancelo el valor correspondiente a la prima de mitad de año, de no ser así dejarlo contemplado para evitar futuros inconvenientes.

El concejal Darío indica que los rubros de asistencia técnica son los mismos, pero con diferente fuente de financiación.

No hay mas intervenciones

El presidente anuncia que Se cierran las intervenciones.

Se pregunta a los honorables concejales quien vota positivo en segundo debate el proyecto de acuerdo y votan de forma positiva en segundo debate los concejales: Omar Parra, Numael Piñeros, Darío Ramírez, William Alfonso, Ignacio Heredia, Mayerly Ruiz, Yenny Roa.

La bancada conservadora integrada por los Concejales Yenny Roa, Mayerly Ruiz e Ignacio Heredia dejan salvedad de voto con respecto a las dos inquietudes expuestas por la concejal Mayerly Ruiz.

Se pregunta a la plenaria si quieren que este proyecto se convierta en acuerdo municipal y votan positivo los honorables concejales: Omar Parra, Numael Piñeros, Darío Ramírez, William Alfonso, Ignacio Heredia, Mayerly Ruiz, Yenny Roa.

CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATA

NIT: 9.0000.5016-5

No siendo más el objeto se da por terminada a las 8: 10 am y se firma como aparece.

JOSÉ DARÍO RAMÍREZ

Presidente del Concejo Municipal

SOLANYE ANDREA BERMÚDEZ

Secretaria del Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATÁ BOYACÁ.

C E R T I F I C A:

QUE

EL ACUERDO N° 013

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tuvo los debates reglamentarios los días viernes cuatro (04) de octubre y martes (8) de octubre de 2024, con lo que se entiende su aprobación en forma legal.

Para constancia se firma y expide la presente en el salón del Honorable Concejo Municipal de Guayatá Boyacá a los ocho (8) días del mes de octubre de Dos mil veinticuatro (2024)

SOLANYE ANDREA BERMÚDEZ PIÑEROS
Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Municipal de Guayatá, ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El día ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fue recepcionado el **ACUERDO NO. 013 DE 2024, "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATA BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** remitido por el Honorable Concejo Municipal. Pasa al despacho del señor Alcalde.

Consté.

NIDIA NEVEYI BUITRAGO MARTÍNEZ
Secretaria de Gobierno.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ-BOYACÁ

Despacho Alcalde;.....a ocho (08) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede,

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994, remítase copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su respectiva revisión jurídica.

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal.

Proyectó: Nidia Guerrero - Auxiliar Administrativo

PMG- 10/10/2024 - 15

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE GUAYATÁ BOYACA

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No. 013 del 08 de Octubre de 2024, **"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUAYATA BOYACA PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Emanado del Honorable Concejo Municipal de Guayatá, de acuerdo con la verificación efectuada por este despacho, fue publicado en la cartelera ubicada en el primer piso del palacio Municipal desde el día ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) dentro los términos establecidos en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 de la ley 617 de 2000 en el Municipio de Guayatá Boyacá a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA ROSANA ESQUIVEL DAZA
Personera Municipal